

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez que los demandados oportunamente enteraron al demandante de la contestación de demanda y el planteamiento de excepciones de mérito, de lo que consta en el pronunciamiento del demandante. Los codemandados Johnatan Hernández Melguizo y María Nelly Isaza de Machado, no allegaron pronunciamiento.

Norhalba Hernández Usma
Oficial Mayor.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	<i>Verbal R.C.E.</i>
Radicado:	<i>05001-31-03-007-2021 00064 00</i>
Demandantes:	<i>Luis Fernando Henao Henao y otra</i>
Demandados:	<i>Cooperativa de Transporte de Medellín "Cootransmede" y otros</i>
Providencia:	<i>Auto n° 1301</i>
Asunto:	<i>Decreta pruebas y fija audiencia</i>

Teniendo en cuenta que venció el término de traslado de las excepciones de mérito, y el apoderado de la parte demandante se pronunció, para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija los días **19 y 20 de abril de 2022, a las 9:00 A.M.**

La audiencia se celebrará por medio virtual, al que los mandatarios judiciales deberán acceder a través del enlace que se remitirá por la secretaría a los correos electrónicos que figuran en el Registro Nacional de Abogados o a los informados al Despacho.

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DELMANDANTE

(numeral 02 Fl. 13-16 C-1 expediente digital)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., se tienen como pruebas documentales las relacionadas a folios 13-14 numeral 02, C1 expediente digital, relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandante, en audiencia que se celebrará en la fecha y hora señalada en la presente providencia.

TESTIMONIOS: Para que declaren sobre lo que les consta acerca de los hechos de la demanda y sobre los perjuicios, se ordena citar a los señores Juan Fernando Maya Arboleda, María Clara Álvarez Cano, Nora Elena Maya Arboleda, Luis Humberto Arboleda Tamayo y Johana Estrada, para que comparezcan en la fecha y hora aquí señalada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA Y LLAMADA EN

GARANTIA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

(folio 8 numeral 27.2 C1 y folio 5 numeral 03.1 C2)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P. se tienen como prueba documentales relacionadas a folio 8 del numeral 27.2 C1 y folio 5 numeral 03.1 C2, del acápite de pruebas de la contestación de demanda y el llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la parte demandante y codemandada, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la demandada y llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día señalado.

PRUEBA POR INFORME: De constar negativa a derecho de petición presentado por la parte ante la secretaria de Tránsito de Medellín, se dispondrá por el juzgado lo necesario para la evacuación de la prueba. (Inciso 2 artículo 173 CGP)

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA COOTRASMEDE

(fl. 9 numeral 28.1 C1)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P. se tienen como prueba documentales relacionadas a folio 9 del numeral 28.1 C1 del acápite de pruebas de la contestación de demanda.

RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Se dispone citar a Juan Carlos Úsuga Montoya quien suscribe los documentos cuya ratificación se solicita en acápite de pruebas folio 11 numeral 28.1 C1, para el efecto **la parte demandante** dispondrá lo necesario para su comparecencia a la audiencia en la fecha señalada. (art. 262 CGP)

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a las partes demandante y codemandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la demandada, en audiencia que se llevará a cabo el día señalado.

PRUEBA POR INFORME: De constar negativa a derechos de petición remitidos por la parte ante la secretaria de Tránsito de Medellín, secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín y Fiscalía 106 seccional, se dispondrá por el juzgado lo necesario para la evacuación de la prueba. (Inciso 2 artículo 173 CGP)

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA ASEGURADORA
SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA

(fl. 8-9 numeral 31.1 C1)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P. se tienen como prueba documentales relacionadas a folio 8 del numeral 31.1 C1 del acápite de pruebas de la contestación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la partes demandante y codemandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la demandada, en audiencia que se llevará a cabo el día señalado.

PRUEBA POR INFORME: De constar negativa a derechos de petición remitidos por la parte ante la secretaria de Tránsito de Medellín, se dispondrá por el juzgado lo necesario para la evacuación de la prueba. (Inciso 2 artículo 173 CGP).

La prueba mediante video, ya consta en los numerales 34 a 34.5 C1 expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA BACCA GARZÓN

J U E Z

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
estados No.96

Medellín, 23/08/2021, fijado a las 8:00 a.m.

Yurany Zapata Vallejo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Bacca Garzon

Juez

Civil 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebe48d7a04fb6d8c92a27c09a894569626b8492a37a4f3077c876c0e16e

1b37

Documento generado en 20/08/2021 09:56:30 a. m.

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*